



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 12 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813820 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:46:07-0500

RESOLUCION DE OFICINA N° 000220-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°001045-2024/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°001055-2024/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°001132-2024/OTI/UIST/RENIEC y Memorando N°001145-2024/OTI/UIST/RENIEC, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe N° 000052-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe N° 000059-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC emitidos, por el *Equipo de Servicios Generales* de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y el Informe Técnico N° 000192-2024/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - ***Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado***, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000192-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de (36) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de *Treinta y Seis* (36) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, por la causal de **RAEE**, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad, y el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los *Treinta y Seis* (36) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los (13) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHC/jaa/muh)



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 0220-2024/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

o Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	74088187-5086	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	S/ 397.84	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	5.000	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-5953	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	5.000	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500-6007	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	S/ 45.00	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	0.790	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500-6764	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	S/ 18.88	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	0.600	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-5196	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	S/ 1.00	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	0.790	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-6267	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	Sede Nicolás de Pierola-Av. Nicolas de Piérola N° 545 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lilma	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950-6260	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	OR Jaen-Av. Mariscal Ureta N° 915 - Distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-5823	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	OR Jaen-Av. Mariscal Ureta N° 915 - Distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca	3	3.1	1	5.000	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089500-7687	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	S/ 100.00	OR Jaen-Av. Mariscal Ureta N° 915 - Distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74229989-0460	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020101	S/ 1.00	Sede Ancash - Jr. Ancash N° 336-340 y 344 - Distrito, provincia y departamento de Lima	1	1.1	1	13.000	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
11	11227970-1425	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	S/ 69.00	Sede Ancash - Jr. Ancash N° 336-340 y 344 - Distrito, provincia y departamento de Lima	1	1.2	1	4.900	0.0049	COMPLETO	INOPERATIVO
12	11221139-0026	CLIMATIZADOR	ELECTROLUX	9105.0301	S/ 299.00	Sede Ancash - Jr. Ancash N° 336-340 y 344 - Distrito, provincia y departamento de Lima	1	1.2	1	12.000	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74221655-0147	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	1503.020101	S/ 1.00	Sede Ancash - Jr. Ancash N° 336-340 y 344 - Distrito, provincia y departamento de Lima	6		1	13.760	0.01376	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74088187-4211	MONITOR PLANO	AOC	9105.0301	S/ 370.69	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	4.000	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74088187-3587	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	5.000	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-4701	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	S/ 105.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	0.790	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
	3477	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 90.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	1.000	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
	3959	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	S/ 97.75	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO





AL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)	
7993	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	S/ 80.38	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO	
20	74089500-5519	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	S/ 110.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	1.000	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089500-2243	TECLADO - KEYBOARD	IBM	9105.0301	S/ 171.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	0.790	0.00079	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-6493	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74089950-6497	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74089950-7198	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089950-7503	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089950-6616	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089950-6735	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089950-6340	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089950-6342	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950-6587	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089950-5863	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-5925	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	S/ 1.00	DEPOSITO CENTRAL - Av. Catalino Miranda N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
33	11227970-0325	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	S/ 139.00	Sede Centro Cívico-Av. Bolivia N° 109-Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima	1	1.2	1	3.620	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
34	11227970-2213	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRIMA	9105.0301	S/ 159.00	Sede Centro Cívico-Av. Bolivia N° 109-Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima	1	1.2	1	4.000	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
35	67223550-0001	ELEVADOR PARA PROYECTOR/TELEVISOR Y OTROS	PLANNING	1503.020999	S/ 1.00	Sede Centro Cívico-Av. Bolivia N° 109-Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima	4		1	12.000	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
36	60226443-0028	MULTIMETRO-MULTITESTER	NETSCOUT	1503.020905	S/ 1,662.44	Sede San Borja-Av. Javier Prado Este N° 2392-San Borja, provincia y departamento de Lima	4		1	0.400	0.0004	COMPLETO	INOPERATIVO
				S/ 3,934.98				36	195.530	0.19553			



Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
ne al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
del RAAE: Completo-Incompleto
ón: Operativo-Inoperativo